

#1993

Ci/4474

Oct. 3/35

Proy. de ley por cuyo medio se suspenden  
los efectos de la No. 985.

5 Pizos

Santo Domingo, D.R.  
8 de octubre de 1935.-

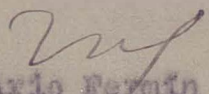
586

Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo M.,  
Presidente de la República y Benefactor de la Patria  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras  
placemos remitir a Ud. para los fines constitucionales  
el anexo proyecto de ley por medio del cual se suspen-  
den los efectos de la ley número 965 hasta el día prime-  
ro del mes de enero del año 1936.

Con la mayor consideración  
saluda a Ud. muy atentamente,

  
Mario Fournier Cabral  
Presidente del Senado.

Ev.

81/45-81

Santo Domingo, D. N. Rep. Dom.

Octubre 8 de 1935.

587

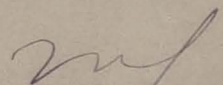
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente :

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el número 402 de fecha 3 de Octubre de 1935, anexo al cual vino el proyecto de ley, por cuyo medio se suspenden los efectos de la ley número 985 hasta el día primero del mes de Enero del año 1936.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

De Ud. muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.-

P/R

26/1/4475



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Santo Domingo, D. N.  
Octubre 3 de 1935.-

# 402-A

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Pláceme enviar a Ud. para los fines  
constitucionales, y debidamente aprobado por la Cá-  
mara que me honro en presidir, el Proyecto de ley por  
medio del cual se suspenden los efectos de la Ley #985  
hasta el día primero del mes de enero del año 1936.-

Muy atentamente le saluda,



Miguel Angel Roca.-  
Presidente de la Cámara de Diputados

61/4474



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- La ley número 985, promulgada el catorce de Septiembre de mil novecientos treinticinco, queda suspendida en sus efectos hasta el primero de enero de mil novecientos treinta y seis.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.-

(Fdo.) Miguel Angel Roca  
PRESIDENTE

SECRETARIOS:  
(Fdo.) Dr. José E. Aybar  
A. Font Bernard

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.

*[Firma manuscrita]*  
PRESIDENTE:  
*[Firma manuscrita]*  
LOS SECRETARIOS:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE ESTADO  
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4<sup>a</sup> LEGISLATURA, ORD. de 1935

REPUBLICADA AL NO. 2812

en el folio..... del libro letra.....

No..... de estatutos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas escritas en máquina e inserta en tres  
especies interlineares.

Senado Dominicano, de fecha 19 35

R. M. Amador  
Arquiveria del Senado

*[Faint handwritten signature or stamp]*



12<sup>a</sup> disc Oct 8/35  
2 4 2 2 2 2  
apn.

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

# EL CONGRESO NACIONAL

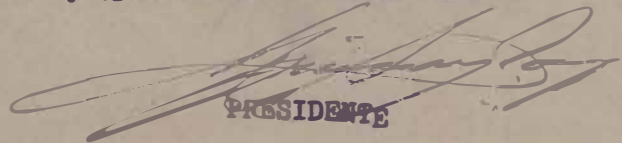
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo UNICO :- La ley número 985, promulgada el oatorce de Septiembre de mil novecientos treinticinco, queda suspendida en sus efectos hasta el primero de enero de mil novecientos treintiseis.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.-

  
PRESIDENTE

SECRETARIOS

